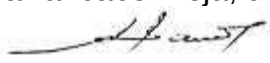




RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00109-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por BANCOLOMBIA S.A. quien actúa a través de apoderado judicial, contra ALEXANDER GARCIA SARMIENTO, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Aclárese las pretensiones primera y segunda literales B, en el sentido de indicar el periodo correspondiente al plazo del cobro de los intereses corrientes. Lo anterior conforme los artículos 82 ordinal 4 y 90 numeral 1.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia, se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. Reconocer al Dr. DIEGO ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ del GRUPO REINCAR S.A.S., como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.